

CUADERNO DEMANDA DE RECONVENCION

Clase de Proceso:

VERBAL

Demandante(s):

CARLOS JAVIER FERNANDEZ GOMEZ

Demandado(s):

JOSE ROBERTO FRANCO ROMERO Y OTROS

Radicado No.

11001310302520170059700

CONTESTACION CURADOR AD LITEM



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

SEÑORES:

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RECONVENCIÓN PERTENENCIA – DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO.

No.11001310302520170059700.

DEMANDANTE: PEDRO RODRIGO SANTIAGO FERNÁNDEZ Y OTRO.

DEMANDADOS: JOSÉ ROBERTO FRANCO ROMERO (Q.E.P.D.) Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.

MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1030580856 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con T.P, No. 314691 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** en representación de los herederos indeterminados del señor **JOSÉ ROBERTO FRANCO ROMERO** dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal del traslado para contestar esta demanda, con todo respeto me dirijo ante su despacho, con el fin de proceder a la contestación de la demanda formulada en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

1-) No me consta y debe probarse, que el causante tenía la posesión por más de 20 años sobre el inmueble ubicado en la carrera 2 No 12 C 63/67 de esta ciudad y del cual actualmente reclaman sus hijos y herederos, la posesión del bien inmueble objeto de la litis.

Los linderos y cabida, serán verificados por el despacho de acuerdo a los anexos aportados.

2-) Debe probarse, con los documentos que obran dentro del plenario y así verificar la identificación plena del bien inmueble objeto de la litis.

3-) Es cierto, conforme a la documentación allega por el actor en el proceso de la referencia.

4-) Debe probarse lo manifestado.

5-) Es una afirmación del actor, ya que debe probar que ha adquirido por prescripción el inmueble conforme al termino legal y constitucional, sin embargo, me atengo a las pruebas que se recauden en el trámite del proceso.

6-) Es cierto.

7-) Es cierto.

8-) Es una afirmación del actor, que no puedo validar y sin embargo me atengo a las pruebas que se recauden en el trámite del proceso.

9-) Es una afirmación de la actora, que no puedo validar y deberá probarse en el estadio procesal pertinente.

10-) Debe probarse lo manifestado.

11-) Es una Afirmación del actor, sin embargo, me atengo a las pruebas que se recauden en el trámite del proceso.

12-) Debe probarse el termino de prescripción extraordinaria del dominio sobre el bien

LAWYER MICHELL. S. ALONSO. R. – Asesoría legal y judicial.

CORREO: michellalo@hotmail.com.

WhatsApp-CEL: 3208931416.



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

inmueble objeto de la litis, esto es de acuerdo a los parámetros de la ley y la constitución nacional, y como también debe probarse en el escenario propicio.

13-) Es una afirmación del actor, que no puedo validar y sin embargo me atengo a las pruebas que se recauden en el trámite del proceso.

14-) Debe probarse, en las diferentes etapas procesales que cursan en los mencionados litigios.

15-) Es una Afirmación del actor y deberá probarse, sin embargo, me atengo a las pruebas que se recauden en el trámite del proceso.

16-) Es cierto.

A LAS PRETENSIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA.

De encontrarse cumplidas la exigencia de ley, probados los hechos invocados esto es, la posesión del señor **JOSÉ ROBERTO FRANCO ROMERO**, sobre el inmueble ubicado en la carrera 2 No 12 C 63/67 de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C- 230462 de la ORIP de Bogotá – zona centro, y demás requisitos legales para adquirir por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, no tengo replica alguna para interponer.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

Me permito dentro del término de traslado de la demanda, proponer la siguiente excepción:

EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, declararlas probadas de oficio en corolario del artículo 282 del C.G. del P, y condenar en costas, daños y/o perjuicios al demandante.

PRUEBAS.

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

DOCUMENTALES:

Que se tenga en cuenta todas las pruebas documentales dentro del mencionado proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito muy respetuosamente su señoría, se sirva a decretar el interrogatorio de la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito a usted decretar y practicar, la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la litis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 96 y s.s del C.G.P, y demás normas

LAWYER MICHELL. S. ALONSO. R. – Asesoría legal y judicial.

CORREO: michellalo@hotmail.com.

WhatsApp-CEL: 3208931416.



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

complementarias y concordantes.

ANEXOS.

1-) Copia de esta contestación de demanda para el traslado de las partes y archivo del juzgado forma física y magnética.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO: En la Secretaría de su Despacho o en la calle 1 # 73D -40 piso 2 de la ciudad de Bogotá y para efectos de notificaciones virtuales en el correo electrónico michellalo@hotmail.com.

EL DEMANDANTE: En la dirección aportada en la demanda.

LOS DEMANDADOS: En la dirección aportada en la demanda.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA;

DEL SEÑOR(A) JUEZ ATENTAMENTE:



MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA.

C. C. No. 1.030.580.856 De Bogotá.

T.P. No. 314691 del C. S. de la J.

Dirección: calle 1 No. 73 d-40 Bogotá.

Correo: michellalo@hotmail.com .

392

Aceptación del cargo Curador, Contestación y fijar gastos - Proceso No 025-2017-00597-00.

michell steven alonso rivera <michellalo@hotmail.com>

Mié 25/10/2023 11:35 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (310 KB)

Segunda - Contestando Demanda Curador - J 25 Civil Circuito BTA..pdf; Fijar Gastos - Curaduria. .pdf;

Señores:

Juzgado Veinticinco 25 Civil del Circuito de Bogotá.

E.S.D.

Proceso No - 025-2017-00597-00.

Asunto: Aceptación del cargo - Curador y Otros.

Michell Steven Alonso Rivera, Mayor de edad identificado con la C.C. No. 1.030.580.856 de Bogotá y portador de la T.P. No. 314.691 del C.S.J, con todo respeto me dirijo ante su despacho con el fin de **ACEPTAR EL CARGO - CURADOR, RADICAR CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y FIJAR GASTOS DE CURADURÍA**, dentro del termino legal en el proceso de la referencia.

Adjunto archivos.

Por favor acusar recibido.

Muchas Gracias;

Dr.

Michell. S. Alonso. R.

Cel: 3208931416.

Bogota.

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 7° DE NOVIEMBRE DE 2023

TRASLADO No. 040-T- 040

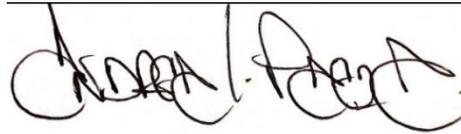
PROCESO No. 11001310302520170059700

Artículo: 370 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 9° DE NOVIEMBRE DE 2023

Vence: 16° DE NOVIEMBRE DE 2023



ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria